



Centro de atención psicológica  
**FUNDAMYF**  
Fundación mujer y familia

---

## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUNDAMYF**  
**FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA**

**DIRECCIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA**  
**DE TALENTO HUMANO**

**Bogotá D.C**

**Enero de 2019**

### **SEDE PRINCIPAL**

Av. Calle 3 #30-67 **Barrio:** Veraguas

**Tel:** 360 2026 - 4017128 **Cel:** 3114758823

**Correo:** fundacionmujeryfamilia@hotmail.com

**WWW.FUNDAMYF.COM**

	Fundación Mujer y Familia	Versión #1
	Política de Tratamiento de Datos Personales	Enero de 2019

## 1. Alcance

El presente documento tiene como objetivo poner en conocimiento de usuarios, proveedores, contratistas y demás grupos de interés el manejo de los datos personales que reposan en las bases de FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA. Con ello, se pretende dar cumplimiento al régimen general de protección de Datos Ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios y de más normas que lo complementen, adicionen o deroguen en la materia.

## 2. Generalidades

De acuerdo con la definición establecida en la Ley 1581 de 2012, el dato personal es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros. Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada.

La Ley 1266 de 2008 define los siguientes tipos de datos de carácter personal:

- a. **Dato privado:** “Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular”.
- b. **Dato semiprivado:** “Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV” de la Ley 1266.
- c. **Dato público:** “Es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados”, de conformidad con la Ley 1266 de 2008. “Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas”.

Adicionalmente, la Ley 1581 de 2012 establece las siguientes categorías especiales de datos personales:

- d. **Datos sensibles:** Son “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.

La Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos:



- e. cuando el Titular otorga su consentimiento, el Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado, el tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad, el Tratamiento se refiere a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y el Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.
- f. Aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.

También la ley define los siguientes roles:

- a. **Responsable de Tratamiento:** “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”. Teniendo en cuenta este precepto y siguiendo los lineamientos establecidos por la ley, la Fundación Mujer y Familia es Responsable de Tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos.
- b. **Encargado del Tratamiento:** “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento”. Por tal motivo, Fundación Mujer y Familia podrá realizar el tratamiento de sus datos personales a través de Encargados. Adicionalmente, para este documento se incluyen los siguientes roles.
- c. **Garante y Gestor:** El Representante Legal llevará el control del registro de las bases de datos con información personal, quien a su vez coordinará y tramitará la atención en respuesta de las peticiones, quejas y reclamos relacionados con la ley de protección de datos personales que los titulares efectúen en sede de la compañía, apoyará el ingreso y actualización de la información en el Registro Nacional de Base de Datos en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- d. **Administrador de base de datos personales:** El Representante Legal o aquella persona que previamente éste designe en calidad de funcionario quien tendrá a cargo el tratamiento a una o más bases de datos que tienen información personal.

	Fundación Mujer y Familia	Versión #1
	Política de Tratamiento de Datos Personales	Enero de 2019

## 2.1. Disposiciones Generales Establecidas en la Ley 581 de 2012 para la Protección de Datos Personales

La Ley 1581 de 2012 desarrolla el derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información recogida en bases de datos y los demás derechos, libertades y garantías a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución (derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente). La citada ley se aplica a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de entidades públicas o privadas. Considerando el modo de conservación de una base de datos, se puede distinguir entre bases de datos automatizadas y bases de datos manuales o archivos.

- Las bases de datos automatizadas son aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas.
- Las bases de datos manuales o archivos son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física, como las fichas de pedidos a proveedores que contengan información personal relativa al proveedor, como nombre, identificación, números de teléfono, correo electrónico, etc.

La ley exceptúa del régimen de protección (i) los archivos y las bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico; (ii) los que tienen por finalidad la seguridad y la defensa nacionales, la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, (iii) los que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia, (iv) los de información periodística y otros contenidos editoriales, (v) los regulados por la Ley 1266 de 2008 (información financiera y crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países) y (vi) los regulados por la Ley 79 de 1993 (sobre censos de población y vivienda).

## 2.2. Deberes del Responsable del Tratamiento de Datos

El Responsable del Tratamiento ha sido definido por la Ley 1581 de 2012 como la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. En consecuencia, la Fundación Mujer y Familia tiene la calidad de Responsable del Tratamiento frente a las bases de datos creadas. Se consideran como deberes:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

 <p>Centro de atención psicológica <b>FUNDA MYF</b> Fundación mujer y familia</p>	Fundación Mujer y Familia	Versión #1
	Política de Tratamiento de Datos Personales	Enero de 2019

- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

### **2.3. Derechos de los Titulares de los Datos**

La Ley 1581 de 2012 establece que los Titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.

	Fundación Mujer y Familia	Versión #1
	Política de Tratamiento de Datos Personales	Enero de 2019

- Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Adicionalmente, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 define que los responsables deberán conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos.

#### 2.4. Principios para el Tratamiento de Datos Personales

- **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad reglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables rigen el tema.
- **Principio de finalidad:** La actividad del tratamiento de datos personales que realice Fundación Mujer y Familia obedecerán a una finalidad legítima en consonancia con la Constitución Política de Colombia, la cual deberá ser informada al respectivo titular de los datos personales.
- **Principio de libertad:** El tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales, Fundación Mujer y Familia garantizará al Titular su derecho de obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de éstos, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En consecuencia, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas



autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley. Para estos propósitos la obligación de Fundación Mujer y Familia, será de medio.

- **Principio de seguridad:** la información sujeta a tratamiento por LA UNIVERSIDAD, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que en Fundación Mujer y Familia, administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases de Datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo que se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de datos. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

## 2.5. Políticas Específicas

- Fundación Mujer y Familia realizará el tratamiento de Datos Personales en ejercicio propio de sus funciones y objeto social para lo cual requerirá la autorización previa, expresa e informada del Titular. Su autorización se obtendrá por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos.
- Así mismo se podrá obtener por medio de conductas claras e inequívocas del Titular que permitan concluir de una manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus Datos Personales.
- Fundación Mujer y Familia solicitará la autorización a los Titulares de los datos personales y mantendrá las pruebas de ésta, cuando en virtud de las funciones que corresponden a los servicios profesionales especializados de psicología clínica, organizacional, jurídica y demás áreas de tratamiento que impliquen el Tratamiento de Datos Personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente.
- En consecuencia, toda labor de tratamiento de Datos Personales realizada por la institución deberá corresponder al ejercicio de sus funciones o a las finalidades mencionadas en la autorización otorgada por el Titular, cuando la situación así lo amerite.

 <p>Centro de atención psicológica <b>FUNDAMYF</b> Fundación mujer y familia</p>	Fundación Mujer y Familia	Versión #1
	Política de Tratamiento de Datos Personales	Enero de 2019

De manera particular, las principales finalidades para el tratamiento de Datos Personales que corresponde a la Fundación Mujer y Familia se desarrollan en el ejercicio de sus funciones y las cuales se relacionan con los siguientes trámites:

- ✓ Facilitar, controlar y mejorar la prestación de servicios especializados en psicología informándoles a sus Titulares acerca de los vencimientos o modificaciones en las fechas de control de las consultas realizadas.
- ✓ Llevar el registro de los datos e historial clínico cuando éste aplique al servicio especializado ofrecido, brindado así la mayor calidad en los servicios de acuerdo con las líneas de negocio.
- ✓ Conservar los registros históricos de servicios prestados a través de nuestra compañía, y de las transacciones hechas de cada paciente o cliente con el fin de atender sus necesidades oportunas, eficaz y eficientemente.
- ✓ Realizar actividades de evaluación, control y seguimiento de las capacidades psicológicas de los consultantes mediante técnicas cognitivo conductuales y control de los medios adecuados para la prevención, detección, protección y mejora de los servicios ofrecidos a nuestros clientes, esto enfocado desde el área clínica, para las otras áreas se ajusta el proceso de evaluación.
- ✓ Asignación y/o reasignación de citas para consulta, facturación, información y demás operaciones relacionadas con el objeto social de la entidad.
- ✓ Identificación, validación de derechos y actualización de datos de los titulares.
- ✓ Realizar tratamientos estadísticos de sus datos.
- ✓ Desarrollar actividades de mercadeo y promocionales.
- ✓ Ejecutar los contratos de trabajo.
- ✓ Garantizar la seguridad de la entidad.
- ✓ Desarrollar actividades de capacitación.
- ✓ Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con el Titular.
- ✓ Responder requerimientos legales de entidades administrativas y judiciales.

El responsable y/o el Encargado del tratamiento hará uso de los datos única y exclusivamente para la finalidad que le ha sido informada al Titular de Datos Personales, por ningún motivo se podrá utilizar medios engañosos o fraudulentos para realizar tratamiento de datos, y en los casos en que el uso se haya definido como temporal, la información sólo podrá utilizarse durante el lapso que sea necesario para el objetivo por el cual fue solicitada.

- El Dato Personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Por tal motivo, la Fundación Mujer y Familia mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.



- Los Datos Personales solo serán tratados por aquellos funcionarios de la Fundación Mujer y Familia que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los Encargados.
- La Fundación Mujer y Familia autorizará expresamente al Administrador de las bases de datos para realizar el tratamiento solicitado por el Titular de la información.
- La Fundación Mujer y Familia no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.
- Todo Dato Personal que no sea Dato Público se tratará por La Fundación Mujer y Familia como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y La Fundación Mujer y Familia haya finalizado, a la terminación de dicho vínculo, tales datos personales de ser necesario continuaran siendo tratados de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Archivo y Retención Documental.
- El Titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá consultar sus Datos Personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones en las Políticas de Tratamiento de la información.
- La Fundación Mujer y Familia suministrará, actualizará, ratificará o suprimirá los Datos Personales a solicitud del Titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o sea prohibida.
- Cuando le sea solicitada información, ya sea mediante una petición, consulta o reclamo por parte del Titular, sobre la manera como son utilizados sus Datos Personales, La Fundación Mujer y Familia deberá entregar dicha información.
- A solicitud del Titular y cuando no tenga ningún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de La Fundación Mujer y Familia, los Datos Personales deberán ser eliminados.
- En caso de proceder una revocatoria de tipo parcial de la autorización para el Tratamiento de Datos Personales para algunas de las finalidades, La Fundación Mujer y Familia podrá seguir utilizando los datos para las demás finalidades respecto de las cuales no proceda dicha revocatoria.
- Las políticas establecidas por La Fundación Mujer y Familia, respecto al tratamiento de Datos Personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por la entidad para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.

	Fundación Mujer y Familia	Versión #1
	Política de Tratamiento de Datos Personales	Enero de 2019

- Los Datos Personales solo podrán ser tratados durante el tiempo y en la medida que la finalidad de su tratamiento lo justifique.
- La Fundación Mujer y Familia será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- Los datos Sensibles requeridos serán de libre y voluntaria entrega por parte de los titulares de la información, y su tratamiento solamente podrá realizarse cuando medie Autorización de su titular, salvo los casos previstos por la Ley.
- La Fundación Mujer y Familia podrá intercambiar información de Datos Personales con autoridades gubernamentales o públicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.
- Los Datos Personales sujetos a tratamiento deberán ser manejados proveyendo para ello todas las medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.
- Cuando finalice alguna labor de tratamiento de Datos Personales por los Servidores, contratistas o Encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con La Fundación Mujer y Familia, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- La Fundación Mujer y Familia divulgará en sus contratistas y terceros encargados del tratamiento las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de Datos Personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
- El Titular de los datos personales puede ejercer, principalmente, sus derechos mediante la presentación de consultas y reclamos ante La Fundación Mujer y Familia en su domicilio principal.

### 3. Vigencia

La política comienza su vigencia a partir del 10 de enero de 2019. En cualquier momento, la institución podrá modificar los términos y condiciones del presente documento de políticas y procedimientos como parte de nuestro esfuerzo por cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios y demás normas que complementen, modifiquen o deroguen lo contenido en este documento, con el fin de reflejar cualquier cambio en nuestras operaciones o funciones.

	Fundación Mujer y Familia	Versión #1
	Política de Tratamiento de Datos Personales	Enero de 2019

## BIBLIOGRAFÍA

Impacte Psicología. (S.F). Obtenido de Política de Tratamiento de Datos:

<http://impacte.org/Politica-De-Tratamiento-De-Datos-Impacte-Psicologia-Personalizada.pdf>

Superintendencia de Industria y Comercio. (Octubre de 2014). Obtenido de Políticas Habeas Data:

[http://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/Politiclas\\_Habeas\\_Data\\_0.pdf](http://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/Politiclas_Habeas_Data_0.pdf)

Universidad del Rosario. (septiembre de 2018). Obtenido de Política de Tratamiento de Datos

Personales: <https://editorial.urosario.edu.co/pub/media/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.pdf>